



Sabanalarga – Atlántico, Mayo 26 de 2022

Rar. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00593-00

DEMANDANTE Nayid Ahumada Hoyos.

**DEMANDADO Belkis Johana Luque Morales Fredy Luque Sarmiento
María Del Carmen Morales Luque**

Señor juez. Informe a usted del proceso EJECUTIVO, en el cual, se encuentra solicitud de actualización de cautela ordenada. Sírvase resolver el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, Mayo 26 de 2022

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que se ordena mediante auto antecede requerir a la alcaldía municipal de Sabanalarga, para que diera cumplimiento al despacho comisario # 045 del 05 de Diciembre del año 2019, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 045-0017213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad .- Dada la negativa de la entidad antes señala , el apoderado interesado en la diligencia de secuestro del citado bien inmueble opta por solicitar del despacho se deje sin efecto el mención comisorio y en su defecto se ordene uno nuevo, pero este vez direccionado a la Inspección Segundo de Policía Municipal facultado en la ley 2030 de a año 2020, la cual revistes a los inspectores municipales de policía, para la práctica de esta clase de diligencias judiciales. Este despacho estima pertinente para que se practique pronta y diligentemente la comisión ordenada a la Inspección Segundo de Policía Municipal.

Por lo anterior el despacho.

RESUELVE.

Primero: Ordénese dejar sin efecto procesal al despacho comisario # 045 del 05 de Diciembre del año 2019, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 045-0017213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, por las consideraciones arriba señaladas

Segundo:- Ordene una nueva comisión direccionada a la Inspección Segundo de Policía Municipal facultado en la ley 2030 de a año 2020, la cual revistes a los inspectores municipales de policía, para la práctica de diligencias judiciales de secuestros de inmuebles en cumplimiento a la providencia que antecede

Tercero. Cumplida la ejecutoria de esta providencia elabórense la nueva comisión con todos los insertos del caso con las respectiva notificación a la parte interesada en cumplimiento a la lo dispuesto en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 65
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41b34dc62a272093b195e5f3ef18f2ac8f0bc0791fb3839fbab2b02afaa4354**

Documento generado en 26/05/2022 02:47:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**